



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

Director:
LIC. DANIEL SALDAÑA BERRONES
— Palacio de Gobierno —

RESPONSABLE
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de 2a. Clase
en la Administración de Correos el
14 de mayo de 1935.

Las leyes y disposiciones de la Autoridad son obligatorias sólo por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

AÑO LXIX — SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., 6 DE JUNIO DE 1986 — NUMERO 45

SUMARIO: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. (1) Decreto No. 247. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cd. Valles, S. L. P., para donar un terreno propiedad municipal con superficie de 6,975.50 M.2. al Sindicato de Trabajadores del Seguro Social, ubicado en Lomas del Real. (2) Decreto No. 248. Se autoriza al H. Ayuntamiento de la Capital para donar un terreno de propiedad municipal con superficie de 1,738.13 M.2 a la Secretaría de Educación Pública ubicado en el Fraccionamiento Valle de Tequisquiapan, que será destinado a la construcción de una Escuela Primaria Federal. (3) Decreto No. 249. Se autoriza al H. Ayuntamiento de la Capital para donar un terreno con superficie de 2,331.58 M.2 a la Secretaría de Educación Pública ubicado en la manzana No. 2 de la Colonia Hermenegildo J. Aldana, que será destinado a la construcción de un Jardín de Niños Federal. — PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. (4) ~~Decreto Administrativo. Reglamento Interior de la Dirección del Notariado para el Estado de San Luis Potosí~~ (5) AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

FLORENCIO SALAZAR MARTINEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la H. LI Legislatura del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 247

La Quincuagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S. L. P., para donar un terreno de propiedad municipal con superficie de 6,975.50 M2., al Sindicato de Trabajadores del Seguro Social, predio que se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Real de ese Municipio, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 35.50 metros y linda con Fraccionamiento Las Fincas; al Sur mide 22.00 metros y linda con calle Salamanca; al Oriente mide 242.00 metros y linda con propiedad del Sindicato del Seguro Social; al Poniente mide 242.00 metros y linda con propiedad del H. Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO.—El predio a que se refiere el artículo anterior, será destinado a la construcción de una Unidad Deportiva y en caso contrario se revertirá su propiedad al Ayuntamiento donante.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis,

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Ejecutivo del Estado. — San Luis Potosí.

FLORENCIO SALAZAR MARTINEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 56 Fracción I de la Constitución Política del Estado, Artículo 2o., 6o., 9o. y 13o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ha tenido a bien dictar el Reglamento Interior de la Dirección del Notariado, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, y

CONSIDERANDO

UNICO.—Que debido principalmente al crecimiento de la población del Estado, a la mayor demanda de los servicios que prestan los Notarios Públicos para que den fé e intervengan de acuerdo a la Ley en los negocios jurídicos, circunstancia ésta que ha motivado además, que en las últimas fechas se hubiere autorizado por el Ejecutivo el establecimiento de un mayor número de Notarías, mismas que se han distribuído en diversas partes del Territorio del Estado, duplicándose así el número de las que tradicionalmente habían existido; es por ello que fue decisión del Ejecutivo a mi cargo, el de crear un Departamento de la Administración Pública, que llevara de manera más conveniente, el control y vigilancia de la importante función notarial a la que está obligado el Estado prestar de acuerdo a la Ley; en razón de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente

DECRETO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

CAPITULO PRIMERO

DE LA DIRECCION Y SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO PRIMERO.—La Dirección del Notariado depende de la Secretaría General de Gobierno y tendrá las funciones, y atribuciones siguientes:

I.—La inspección y supervisión del funcionamiento de las Notarías Públicas en el Estado.

II.—Llevar el control y registro de los nombramientos de los Notarios Públicos.

III.—Llevar el control y vigilancia de la residencia y jurisdicción territorial de todos los Notarios Públicos.

IV.—Llevar el control de las separaciones, suplencias, licencias, substitutiones y destituciones de los Notarios Públicos.

V.—Llevar el control y registro de las firmas, sellos, libros, protocolos, apéndices, índices y archivos de los Notarios Públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo Unico del Título Tercero de la Ley del Notariado.

VI.—Practicar previo acuerdo del Ejecutivo, todas las visitas periódicas, generales o específicas que sean necesarias, a las Notarías Públicas del Estado.

VII.—Inspeccionar y revisar los protocolos, apéndices e índices de las Notarías, verificar su buen uso y el cumplimiento de las formalidades legales.

VIII.—Practicar visitas para inspeccionar y supervisar el desempeño de los titulares de las Notarías Públicas, sus adscritos y de los que hacen sus funciones por Ministerio de la Ley.

IX.—Practicar visitas a las Notarías para conocer de las reclamaciones o quejas que se presenten en contra de los Notarios Públicos, sus adscritos y de los que hacen sus funciones por Ministerio de la Ley.

X.—Dictaminar ante el Ejecutivo las sanciones que conforme a la Ley del Notariado, deban aplicarse a los Notarios Públicos, sus adscritos y los que hacen sus funciones por Ministerio de la Ley, por las irregularidades e infracciones comprobadas.

XI.—Y las que determinen las Leyes y Reglamentos aplicables, y las que en uso de sus facultades y atribuciones ordene el Ejecutivo.

CAPITULO SEGUNDO

DEL DOMICILIO Y COMPETENCIA DE LA DIRECCION

ARTICULO SEGUNDO.—El domicilio de la Dirección del Notariado, es la ciudad de San Luis Potosí.

ARTICULO TERCERO.—La Dirección tendrá la competencia en todo el Estado de San Luis Potosí, y ejercerá sus funciones y atribu-

ciones sobre todas las Notarías Públicas que existan en el Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado y las que funcionen como tal por Ministerio de la Ley.

ARTICULO CUARTO.—Las funciones y atribuciones de la Dirección se ejercerán además, inspeccionando y supervisando los actos y funcionamiento de los Notarios Públicos, sus adscritos y los que hagan sus funciones por Ministerio de la Ley.

CAPITULO TERCERO

DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCION DEL NOTARIADO

ARTICULO QUINTO.—La Dirección estará a cargo de un Director, que deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a).—Tener título de Abogado.
- b).—De reconocida capacidad profesional y honorabilidad.

ARTICULO SEXTO.—Las funciones y atribuciones de la competencia de la Dirección del Notariado, se ejercerán por el Director, el que será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo.

ARTICULO SEPTIMO.—La Dirección para el eficaz desempeño de sus funciones y atribuciones, contará con los funcionarios, inspectores y supervisores que sean necesarios, así como del personal de base.

ARTICULO OCTAVO.—Los inspectores y supervisores, practicarán a las Notarías Públicas por orden de la Dirección, visitas periódicas, generales o específicas para:

I.—Revisar, inspeccionar y supervisar los protocolos, apéndices e índices de las Notarías, verificar su buen uso y el cumplimiento de las formalidades legales.

II.—Inspeccionar y supervisar el funcionamiento y desempeño de los Notarios Públicos, sus adscritos y los que hagan sus funciones por Ministerio de la Ley.

III.—Rendir informe al Director de todas las irregularidades e infracciones que se encuentren en las Notarías al practicar sus visitas, acompañando un tanto del acta levantada.

CAPITULO CUARTO DE LAS VISITAS

ARTICULO NOVENO. — La Dirección con acuerdo del Ejecutivo ordenará las visitas periódicas, generales o específicas que estime necesarias a las Notarías Públicas del Estado, para verificar el buen funcionamiento de las mismas.

ARTICULO DECIMO.—Toda visita a las Notarías, deberá practicarse en días y horas hábiles, sujetarse a los puntos del acuerdo que la ordena, levantándose acta pormenorizada de la misma, haciendo constar en ella, todas y cada una de las incidencias, irregularidades e infracciones a las Leyes que se encuentren y observen, así como las aclaraciones y explicaciones que quiera hacer el Notario visitado, firmando los que en ella intervengan.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—Cuando el contenido del acta levantada en una visita a una Notaría, o del conocimiento de una reclamación o queja presentada por escrito ante la Dirección en contra de un Notario Público, su adscrito o los que hacen sus funciones por Ministerio de la Ley, se compruebe alguna irregularidad o infracción a la Ley, la Dirección deberá comunicarlo al Ejecutivo y dictaminar la sanción que éste deberá aplicar conforme a la Ley del Notariado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.— Cuando del contenido del acta levantada en una visita a una Notaría o del conocimiento de una reclamación o queja presentada por escrito ante la Dirección en contra de un Notario Público, su adscrito o los que hacen sus funciones por Ministerio de la Ley, se desprenda la posible comisión de uno o varios delitos, la Dirección con acuerdo del Ejecutivo deberá presentar la denuncia de hechos ante la Autoridad Estatal o Federal que corresponda.

ARTICULO DECIMO TERCERO.—En lo general, las responsabilidades penales y administrativas de los Notarios Públicos, sus adscritos y de los Notarios por Ministerio de la Ley, serán sancionadas y castigadas en los términos de las Leyes aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Reglamento Interior de la Dirección del Notariado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, con la facultad que le otorga el

Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expide y firma el presente Reglamento con el C. Secretario General de Gobierno que autoriza y ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 3 tres días del mes de junio del año de 1986, mil novecientos ochenta y seis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado
LIC. FLORENCIO SALAZAR MARTINEZ
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
LIC. ENRIQUE SANCHEZ GUTIERREZ
(Rúbrica)

—oOo—

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Quinto del Ramo Civil. — San Luis Potosí. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Disposición Juez Quinto Ramo Civil esta Ciudad, Juicio Ejecutivo Mercantil número 1409/85 promueve Lic. PEDRO TORRES ROSALES contra VICENTE MARTINEZ Y CODEM., se saca a remate lo siguiente:

Bien inmueble consistente en los lotes 92 y 93 Manzana 14 calle Legumbres en el Centro de Abastos de esta ciudad con una superficie de 182.90 M.2, siguientes medidas y colindancias: Norte 18.29 metros con lotes 55 y 91; Sur 18.29 metros con lote 94; Oriente 10.00 metros con calle Legumbres; Poniente 10.00 metros con lotes 85 y 86, inscrito bajo No. 3939 Tomo 158 fojas 279 Escrituras Públicas, con un valor de \$ 6'767,300.00

Bien inmueble consistente lote de terreno identificado con el número 81 manzana 14 del Centro de Abastos con una superficie de 90.44 M.2, siguientes medidas y colindancias: Norte 4.945 metros con Lote 53; Sur 4.945 metros con calle Seis Poniente; Oriente 18.29 metros con lote 42; Poniente 18.29 metros con lote 80; inscrito bajo No. 3218, foja 175 Tomo 131 K de Escrituras Públicas, con un valor de \$ 3'346,280.00.

Bien inmueble consistente en lote de terreno No. 19 y pie de casa sobre él construida manzana 12 Fraccionamiento San Luis Rey, Cd., con una superficie de 160.00 M.2 y siguientes medidas y colindancias: Norte 8.00 metros con calle Lago Onega Sur 8.00 metros con lote 4 y propiedad privada; Oriente 20.00 metros con lote 18 Poniente 20.00 metros con lote 20; ubicada exactamente con el No. 120 de la calle citada, registrada bajo No. 2044 fojas 179 Vta. Tomo 107 G de Escrituras Públicas, con un valor de \$ 2'230,000.00.

El valor total de los bienes embargados, ahora sujetos a remate es de \$ 12'343,580.00.

La audiencia para la Primera Almoneda de Remate tendrá verificativo el próximo 30 de junio del año en curso, a las 8:30 horas, sirviendo de base la cantidad de \$ 12'343,580.00 (DOCE MILLO- NES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), no admitiéndose postura que no cubra la legal a las dos terceras partes de esta cantidad.

Convóquese postores.

San Luis Potosí, S. L. P., a 30 de mayo de 1986.
— El Secretario del Juzgado, Lic. FRANCISCO E. MEJIA TOBIAS. Rúbrica.

6-10-13 junio

—oOo—

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Quinto del Ramo Civil. — San Luis Potosí. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Disposición Juez Quinto Ramo Civil esta Capital, convócanse interesados presentarse deducir derechos hereditarios dentro término legal, Sucesión Intestamentaria bienes MA. LUISA ANGUIANO MARTINEZ VDA. DE DIAZ, fallecida 25 abril 1939, esta ciudad.

San Luis Potosí, S. L. P., a 2 de junio 1986. — El Secretario, Lic. FRANCISCO E. MEJIA TOBIAS. Rúbrica.

6-17-27 junio